

LAS BALEARES

DIARIO REPUBLICANO

AÑO III

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.—Calle del Conquistador número 43.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de LAS BALEARES D. Miguel Roca.

Palma de Mallorca Jueves 24 Noviembre 1892

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.—UNA PESETA al mes en toda España.—Extranjero, CUATRO PESETAS trimestre.—Número suelto: DIEZ céntimos.

NÚM. 463

Se publica todos los días laborables.

POR SUSCRIPCIÓN

No es que nosotros hayamos asistido á ninguna de las festividades palatinas. Pero lo dicen los que asistieron. Para formarse idea del fausto, de la suntuosidad, del lujo desplegados en estos regios festivos, hay que transportarse en imaginación al viejo Oriente y evocar las fantásticas visiones de las *Mil y una noches*. Diríase que á tales fiestas habían concurrido el Pautélico con sus mármoles, Ofir con su oro, Golconda con sus diamantes y con sus perlas el Océano. Salomón había quedado ofuscado por la magnificencia de los reales aposentos y Sículo no hubiera sido conceptuado digno de hacer el *menú* de los festines mayestáticos.

Señalar el contrasté entre esas ostentosas cortesanas y la miseria pública, sacar al palaciego del salón para pasearle por los antros en que se cobija la indigencia, enseñar al comerciante arruinado, al propietario desposeído por el fisco, al obrero sin trabajo de qué suerte cabe gastarse alegremente el dinero, sería un acto demagógico, sensiblero y de mal gusto que difícilmente hallaría gracia á los ojos de ningún monárquico sincero. Porque es lo que él diría: no todos han de ser opulentos; en algo

se ha de distinguir la majestad; bueno es dorar la peana si han de ser adorados los santos; ninguna ocasión para lucirse y echar la casa por la ventana como ésta en que se ha verificado la venturosa conjunción de dos cortes.

Perfectamente. Convengamos con los partidarios de la institución secular en que la pompa es condición y atributo de la realeza. Mal sienta en los soberanos la modestia y la sencillez. Un monarca no puede conducirse como un cualquiera. Lo que en un vecino honesto sería tenido por plausible prudencia, es achacado en un ungido á mezquindad y cicatería. Lo que en los demás es natural, es en el rey ridículo. Un paraguas y unos chanclos fueron los mayores enemigos que tuvo cierta regia candidatura.

En eso mismo vemos nosotros un grave inconveniente de la institución. Porque pasa una cosa. D. Juan Geranzules, opulento capitalista, ó el duque de la Trápala, personaje archilinjado, se gastan los cuartos cuando, dónde y en lo que mejor les parece sin que nadie tenga que ver en ello. Mientras no deban dinero, nada deben. Con nadie son consustanciales. De nadie cobran lista civil. La fortuna que el uno ganó con su industria ó que el otro heredó de sus abuelos, se halla libre de toda solidaridad con la miseria ó la opulencia de sus conciudadanos.

Y por añadidura, así D. Juan como el duque, pueden, siempre que se les antoje, guardar su dinero en vez de gastarlo en caprichos, en limosnas ó en vicios.

Los pobres reyes han de envidiar esa libertad. Mientras un país está próspero, todo va bien. Pero así que la nación cae en la miseria como España, ó llega, como Portugal á la bancarrota, hete á sus consustanciales sumidos en el más doloroso embarazo. ¿Qué harán? Dejar de gastar lo que del país reciben y de dorar al pueblo la píldora de la monarquía, es cosa imposible. Tienen que agasajar, dar banquetes, mantener servidumbre, recordar de vez en cuando *Las mil y una noches*. Tienen que sustentar el lujo, la ostentación, el fausto, como deberes de su rango. Todo eso han de costearlo á expensas del dinero que el país les da. ¡Y cuántas veces, en medio de los esplendores cortesanos, se imaginarán escuchar á lo lejos, dominando los acordes de la música, los quejidos de un pueblo hambriento, ó calcularán el número de indigentes que habrían podido remediar su necesidad con el precio de sus festines, ó crearán ver en las perlas de aderezos y collares raudales de lágrimas derramadas por la adversidad y la miseria!

¡Triste situación en verdad! Para aliviarla sabe-

18 DERECHO FORAL DE MALLORCA

Sostienen algunos que el que ha ejercido una servidumbre de acueducto durante un tiempo inmemorial, debe ser mantenido en este ejercicio.

Por Ley. Solo hay el usufructo que se adquiere de pleno derecho. El padre tiene en general el usufructo de los bienes del peculio adventicio del hijo, y el usufructo en los bienes gananciales, en el caso de contraer segundo matrimonio.

Extinción

Por regla general las servidumbres se extinguen como los demás derechos. Sin embargo ofrecen algunas particularidades y entre ellas la indivisibilidad de la servidumbre (excepto el usufructo). La división del predio sirviente ó dominante, deja subsistentes las servidumbres existentes respecto de todas y cada una de las parcelas creadas por la partición, y la servidumbre en general no puede extinguirse parcialmente.

19 DERECHO FORAL DE MALLORCA

Renuncia. Implica una enajenación á favor del propietario de la cosa sirviente. Antiguamente debía hacerse por medio de un acto solemne. En el derecho nuevo la renuncia puede hacerse tácitamente, sin que exija ninguna formalidad.

Confusión ó consolidación. Existe cuando la propiedad y la servidumbre se reúnen en una misma persona. Si después se enajena el predio sirviente ó dominante, la enajenación no hace revivir el derecho de servidumbre estinguido por la confusión.

Pérdida de la cosa sirviente. No solo se estingue por la pérdida total de la cosa gravada, sino cuando ésta sufre tales cambios que haga imposible la existencia de la servidumbre.

Cesación de la cualidad que dá derecho á la servidumbre. Las servidumbres rústicas no cesan por la muerte de aquel que las ejerce, se extinguen por la destrucción del predio sirviente.

Si las cosas vuelven á su primitivo es-

23 DERECHO FORAL DE MALLORCA

el que la intenta, tiene la propiedad del predio.

Esta acción tiene por objeto hacer reconocer la existencia de la servidumbre y restituir al demandante la plenitud de su derecho, y además la reparación del daño causado.

Negatoria. Es la que se intenta contra el que lesiona nuestro derecho de propiedad, de un modo que baste para darnos la reivindicación. El demandante debe probar el derecho de propiedad y la existencia del derecho real que le autoriza para obrar.

El objeto de esta acción es hacer que se reconozca que tenemos el derecho de propiedad libre de servidumbre, es decir íntegramente.

Acciones posesorias

El principio de la posesión se ha establecido á las servidumbres, en virtud de cuya

22 DERECHO FORAL DE MALLORCA

corporal, por aprehensión verificada con *animus possidendi*. Se entiendo hecha la aprehensión desde el momento en que se ejecuta un acto que nos da derecho de ejercer el poder contenido en la servidumbre, y mejor aun cuando realmente la ejercemos. Las servidumbres rústicas tienen la particularidad que se ejercen por el predio dominante aun ignorándolo el propietario, con tal que tenga intención de ejercerlos en interés del predio.

Acciones

Confesoria. Es la que sirve para hacer valer y proteger el derecho de servidumbre. Para intentarse es necesario:

1.º Que el demandante tenga derecho á la servidumbre que reclama.

2.º Que este derecho haya sido lesionado, debiendo ante todo, probar la existencia de este derecho.

En las rústicas debe hacerse constar que

mos nosotros de un medio que vamos sin demora á proponer á los realistas. Si los monarcas lloran lágrimas de sangre viéndose obligados á gastarse en vanas pompas y suntuosidades inútiles el dinero de sus súbditos, la razón de este llanto no es otra que el ser la aportación de ese dinero impuesta, obligatoria, forzada. Tratárase de una prestación libre, voluntaria, viviera el trono de espontáneas oblaciones, y no habría lugar para afligirse gastando lo ajeno. Hágase así, modifíquese en ese sentido la Constitución, sostenga á la corona la generosidad del país, y no tardarán en tocarse las consecuencias.

Apuntar todas las ventajas de esa solución sería prolijo: basta señalar las que desde luego saltan á la vista. Tratándose de un país eminentemente monárquico los soberanos se verían, sin duda, provistos con espléndida. Deberían su sustento al amor y á la adhesión de sus súbditos, sin que por un instante pudiera asaltarles la idea de que aquello que reciben hubiere sido arrancado acaso por la fuerza y cedido á regañadientes. La opulencia ó al menos la holgura, nunca la miseria, contribuirían á mantenerlos. Sufrirían sus ingresos las oscilaciones de la prosperidad nacional y ellos participarían, á fuer de consustanciales legítimos, de la hartura ó del ayuno públicos. En la ampliación ó merma de sus beneficios conocerían el estado del país y hallarían el más seguro de los indicios para juzgar acertadamente de la administración de sus Gobiernos. Dependiendo de la pública su particular bienandanza, el estímulo del interés individual, germen fecundo según los economistas de todo útil esfuerzo, les incitaría á desplegar el mayor celo en el cumplimiento de su arduo ministerio. Estarían completamente ciertos de que, entre las monedas de su pertenencia, no había una sola arrancada á la bolsa de algún republicano á quien la tiranía fiscal obligue á pagar, á modo de servicio público, lo que él estima en conciencia público detrimento.

No se arguya contra la solución que sustentamos la dignidad de la corona. Digno es el Papa y recibe, sin embargo, agradecido el dinero de San Pedro. Desde el momento que el monarca no vive de sus bienes sino de una pensión, cuya cuantía señala la representación nacional, vive á expensas de la munificencia pública. ¿Puede consistir la dignidad en que esa prestación, en vez de voluntaria, sea forzada, impuesta por el fisco y arrancada céntimo á céntimo del bolsillo del contribuyente por intervención de la fuerza pública?

Díctese esa medida y los realistas de todas castaduras tendrán una ocasión sin igual para probar á la faz del mundo la espléndida de su monarquismo.

A. C.

NUEVO DESFALCO

Sensiblemente para el autor del hecho, que no ha sido habido todavía, ni lleva hasta ahora trazas de serlo, el desfalco cometido en los fondos del congreso no asciende á la suma de 25.000 duros, según ayer se dijo: la cantidad desfalcada parece ser de 25.000 pesetas.

La irregularidad no es reciente, data nada menos que del 5 de Julio y no fué llevada á cabo como en un principio se supuso aumentando tres ceros á un guarismo de un cheque por valor de 124 pesetas.

Según se afirma parece que de la que se trata es de un cheque sustraído del talonario de la cuenta corriente que el Congreso tiene con el Banco.

Este cheque fué presentado al cobro en aquella fecha y el Banco lo satisfizo creyéndolo legítimo y en realidad nada en él podía haber llamado la atención del Banco, como no fuera la firma del cajero del Congreso si ha sido falsificada.

En la sustracción del cheque han tenido que concurrir circunstancias verdaderamente extrañas y

graves. El libro talonario de donde el cheque fué arrancado, hallábase guardado en la caja y no parece muy explicable que el encargado de llevar los talones no haya advertido la falta de un folio en el referido libro. Es de advertir que la irregularidad fué descubierta por el Banco, quien lo comunicó al Congreso.

El autor de ello tuvo que utilizar y utilizó en efecto un sello seco del Congreso que se acostumbra á poner en aquella casa sobre el timbre móvil y que sirve al Banco para comprobar la autenticidad de los cheques.

En la causa instruida con motivo de este desfalco, el juez ha tomado declaración á varios empleados de la secretaría del Congreso.

De estas declaraciones, lo que hasta ahora parece resultar es que en aquel centro se habían dejado de hacer las liquidaciones mensuales desde el mes de Julio.

En el supuesto de que exista falsificación de la firma del Cajero del Congreso, declárase que éste exigiría al Banco la responsabilidad del pago por no haber comprobado la legitimidad de la firma.

Noticias políticas

Otra vez se ha quedado Linares Rivas compuesto y sin novia,—vamos al decir.

Estaba acordado que el ministro de Fomento acompañase hasta Lisboa á los reyes de Portugal.

Pero...

He aquí lo que dice á este propósito un diario de la mañana:

«Los reyes de Portugal se enteraron de este acuerdo en el andén de la estación, casi en el momento mismo que iba á ponerse en marcha el tren real y rogaron encarecidamente al Sr. Cánovas y al mismo ministro de Fomento, que suspendiera este su proyectado viaje.»

20 DERECHO FORAL DE MALLORCA

tado, revivir la servidumbre siempre que no haya perecido por el uso.

Las servidumbres personales como son derechos inherentes al individuo, se extinguen por la muerte natural ó civil. En el derecho antiguo toda *capitis diminutio* áun la *minima*, extinguía los derechos que derivaban del *ius civile*, pero por derecho nuevo, la última no produce este efecto.

Prescripción. La pérdida del derecho de propiedad puede resultar indirectamente del no ejercicio, siempre que otra persona ha adquirido por usucapion, la cosa que nos ha pertenecido. De modo que si durante el tiempo requerido para la usucapion la persona á quien compete una servidumbre no la ejerce, y durante este tiempo el dueño de la cosa sirviente ejerce el derecho de propiedad en toda su estension, adquiere éste la propiedad limitada.

El derecho antiguo fijaba un año para las cosas muebles y dos para las inmuebles. Justiniano abolió los antiguos términos y mandó que las servidumbres se extin-

17 DERECHO FORAL DE MALLORCA

vidumbre en la cosa que adjudica, á otro. Cuando se trataba de dividir un predio era frecuente conceder á uno de los co-propietarios, derecho de paso ó de acueducto en terreno adjudicado á otro. Las servidumbres de paso en Roma no eran tan necesarias, puesto que los campos estaban generalmente separados por un espacio libre de cinco pies (1'45 metros).

Usucapion ó prescripción. Se requiere para que tenga lugar:

- 1.º La quasi-posesión, es decir, que se haya poseído como un derecho que nos pertenece.
- 2.º Debe tener una causa justa, implica la buena fe.
- 3.º Su ejercicio debe ser continuo, sin interrupción durante 10 años entre presentes y 20 entre ausentes. La interrupción puede verificarse de varios modos. En las servidumbres negativas por el solo hecho de haber cambiado de una manera cualquiera. En las afirmativas es preciso un acto contrario de parte del propietario de la cosa sobre la cual se ejerce la servidumbre.

21 DERECHO FORAL DE MALLORCA

guiesen por el no uso de diez ó veinte años respectivamente. El no uso basta en las servidumbres de usufructo y de uso, é igualmente en las servidumbres rústicas. En las urbanas es necesario además que el dueño de la cosa sirviente haya ejercido un acto contrario á la servidumbre, sin que el propietario del predio dominante se haya opuesto á ello, y cuyo acto haya durado el tiempo que se requiere para la prescripción.

De la quasi-posesión

En la quasi-posesión de una servidumbre, es necesario como las demás posesiones dos términos:

Corpus es decir, el ejercicio del poder contenido en el derecho de la servidumbre.

Animus, la intención de ejercer este poder que nos pertenece. La adquisición de la posesión de una servidumbre tiene lugar de una manera análoga á la de la posesión

24 DERECHO FORAL DE MALLORCA

estension se han aplicado los interdictos posesorios á los casos en que uno ejerce una servidumbre.

Anteriormente se daban los interdictos *Uti possidetis* y *unde vi*, sustituidos por los ordinarios *reivindicatio* et *recuperatio possessionis*, concedidos por derecho nuevo á todas las servidumbres personales pudiendo aplicarse á las rústicas.

El objeto de estos interdictos es obtener protección en el ejercicio de las servidumbres, que se poseen y la condenación de daños é intereses si hay lugar á ello.

Capítulos principales de las Constituciones de Sanctacilia

De aproximación á la pared.

Cualquiera pueda tener aproximación en pared propia ó común á lo largo ó al través á la pared de su vecino; á menos que hubiese en ella claraboya que éste haya

Ha sido una lástima que no puedan admirar en Lisboa la gallarda figura del ministro español.

Acaso dentro de poco tenga el señor Linares ocasión de decir:

—No hay mal que por bien no venga.

El mismo periódico de donde tomamos la anterior noticia dice que en Lisboa se han adoptado muchas precauciones para el momento en que hagan su entrada en dicha capital los monarcas portugueses.

Como esos monarcas fueron despedidos de allí de cierto modo, hay el temor de que aquellas demostraciones se repitan.

CRONICA LOCAL

Según nos escribe nuestro corresponsal de Pollensa el domingo último se inauguró en aquella población un *Círculo Tradicionalista*, y al propio tiempo surgió en el partido una escisión importante que parte por el eje dicha comunión pues el señor Cerdá y Domenech juntamente con los Sres. March y Salas individuos de la Junta regional municipal, hicieron iglesia aparte no concurriendo á ninguno de los actos del *Círculo* é impidiendo el primero que la música llamada la *Pollensina*, cuya mayor parte de instrumentos son propiedad de dicho señor, solemnizara ninguno de los actos de la nueva sociedad política.

El Sr. Alcalde de aquella población tampoco quiso dar permiso para que tocara ninguna música en dichos actos, puesto que no se le había pedido autorización para ello con la debida antelación.

Escasa fué la concurrencia, pues sólo asistieron unos obligados, pocos curiosos, y una comisión del *Círculo Tradicionalista* de Palma.

Pronunciaron discursos los Sres. Asprer, Soler de la Plana, padres de la criatura, y los señores Binimelis y Villalonga, dándose también vivas alusivos que fueron contestados con escaso calor.

Fenomenal fué pues la plancha de la inauguración del aludido *Círculo*.

Algo de lo que dice nuestro corresponsal acerca de la escisión surgida en el seno del partido carlista de Pollensa, había llegado á nuestra noticia, así como hemos oído algunas suposiciones sobre el ingreso en las filas de los secuaces de D. Carlos de valiosos elementos que hasta hoy habían militado en el partido conservador.

Esperamos que nuestro ilustrado colega «La Tradición» con la claridad y franqueza con que aborda siempre las cuestiones políticas nos dará mayores detalles sobre el asunto.

La lista de suscripción para socorrer á las víctimas de la explosión de la caldera del vapor «María» arroja según los datos que nos remite la Empresa la suma de 9.533'16 pesetas; y según la Comandancia de Marina 1.303'75 pesetas.

Las listas nominales de las personas que últimamente han contribuido á esta obra de caridad quedan en esta Redacción á disposición de nuestros lectores.

No las insertamos íntegras por no disponer de lugar suficiente en nuestras columnas, á causa del exceso de original.

El cuerpo de vigilancia tuvo que intervenir anteayer en la detención de un joven de 17 años, mal avenido con sus padres, y para quien éstos hubieron de impetrar el auxilio de la autoridad á fin de hacerle entrar en vereda; y con la devolución á otros padres de una chica de unos 18 años que contra la voluntad de los que le dieron el ser se empeñaba en servir en una casa que no era á gusto de ellos.

Según leemos en nuestro colega «El Isleño» de ayer, en la calle de Apuntadores ocurrió un sensible incidente entre dos niños, uno de diez y otro de doce años. Parece que el primero estaba á la puerta de su casa ó en las inmediaciones, cuando pasó el otro; y bien fuese porque entre ambos hubiese resentimientos de chiquillos por cuestión de juego, bien porque uno de ellos importunara al otro, ó los dos á la vez, es lo cierto que se liaron á cachetes y el más pequeño, con un trozo de hoja de navajita que le servía para sacar punta al lapiz, hirió al otro en el costado izquierdo causándole una lesión.

Intervino un guardia municipal y dispuso llevarse al causante á Capuchinos y el otro á la Casa de Socorro donde le curó el Sr. Gayá.

Hablando de la Exposición de Bellas Artes abierta en Madrid, dice un colega de aquella capital lo siguiente al ocuparse de un cuadro presentado por un paisano y estimado amigo nuestro:

«D. Francisco Maura y Montaner deja bien sentado su nombre—que han hecho ilustre sus hermanos—con el paisaje-marina *Vista de Palma de Mallorca*. Es este un cuadro lleno de luz y de ambiente, trazado con gran finura y delicadeza, y muy fresco y de color. El Sr. Maura además ha sabido elegir un excelente punto de vista, que da á su lienzo un tono de poesía verdaderamente encantador.»

CORREO DE HOY

Madrid, 22.

Como es natural, el artículo del Sr. Castelar es objeto de la atención de los políticos.

Es indudable que el Sr. Castelar va cansándose del Sr. Sagasta por la apatía que demuestra. Además, el jefe de los posibilistas quiere que se aborde de una vez el problema actual, resolviéndolo satisfactoriamente por medio de economías.

El señor Castelar, en vista de la actitud pasiva del señor Sagasta, ha renunciado á su viaje á Granada.

Asegúrase que los liberales están muy disgustados de las declaraciones del señor Castelar publicadas en «El Globo».

El Sr. Silvela ha encontrado al Sr. Castelar, habiéndole felicitado por su artículo publicado en «El Globo».

Al examinar la reina regente en la Exposición histórica un colosal obus estalló un fulminante, hiriendo levemente á un general de marina.

Los amigos del Sr. Canalejas están muy contrariados por el artículo del Sr. Castelar. Dicese que el Sr. Canalejas ha escrito al Sr. Sagasta anticipándole rectificaciones á las declaraciones que le han atribuido.

Algunos, excesivamente suspicaces, creen que el Sr. Castelar ha ayudado á combatir las declaraciones del Sr. Canalejas para malquistarle con Sagasta, facilitando así la reconciliación de los señores Sagasta y Martos.

La comisión de aduanas, en la Cámara francesa, continua discutiendo el proyecto de reducciones arancelarias, desechando las rebajas que habían de facilitar la conclusión del Convenio franco-suizo.

A la carabela «Pinta», que se halla en Cadiz, por causa del temporal rompiéronse las amarras chocando en el muelle los puntales. Ha sufrido bastantes averías.

Madrid, 23.

Ha llegado el Sr. Alarcón, cónsul general de España en Bayona, para abrir una información en el consulado de Cete y averiguar el fundamento de la exposición dirigida al ministro de Estado por la colonia y Cámara de Comercio españolas, pidiendo el reemplazo del consul español en Cete. Ha causado mal efecto entre nuestros compatriotas la cir-

cunstancia de que el delegado del Gobierno en Madrid fuera á practicar las primeras gestiones y á visitar las autoridades de la localidad acompañado del funcionario, cuya destitución se pretende. Dicese aquí que si no se destituye al cónsul, la colonia española adoptará la resolución de publicar datos edificantes acerca de la marcha administrativa del consulado.

Los silvelistas continúan su campaña de concentración; celebrarán un banquete para el que han pedido puesto más de cien comensales. Dicese que no se pronunciarán brindis; únicamente se hará una exhibición de fuerzas, dando al acto gran seriedad.

Créese que el Sr. Necedal no es ageno á esos trabajos y que los secunda para el porvenir, pues pudiera suceder que pronto se encontraran políticamente ambos señores.

París, 22.

«L'Evenement» niega que M. de Lesseps piense renunciar su cargo de Presidente de la Compañía del Canal de Suez.

Ha producido viva impresión la última sesión de la Cámara, en la que llegaron casi á las manos los señores Dérouléde y Hubbard, Boissy d'Anglas, Cassagnac y Delahayé.

Telegrafían de Porto-Novo que las tropas francesas han entrado en Abomey sin que les opusieran resistencia alguna. Se ignora el paradero de Bebanzin. El trono del rey de los dahomeyanos, de oro macizo, ha sido enviado á Porto-Novo, para ser entregado al reyezuelo amigo Toffa.

Ha producido buena impresión en los círculos militares un artículo publicado en la «Gaceta de Moscou», en el que se proclama la superioridad numérica del ejército francés sobre el alemán.

El cólera se ha declarado en Bruselas, falleciendo varias personas en pocas horas.

«La Cocarde», ex-órgano oficial del partido boulangierista, ha declarado que si dentro de 48 horas M. Floquet no la ha citado ante los tribunales por las acusaciones que conta él ha lanzado, publicará las pruebas de los referidos cargos.

«La Cocarde» agrega que á pesar de la desaparición del barón Jacques Reinach y de los documentos que comprometían á este último, continuará haciendo revelaciones.

TELEGRAMAS

(De la prensa asociada)

Madrid 23, 1-10 t.

Firmádose parte de la combinación de gobernadores. El actual de Lugo Sr. Valencia pasa á Coruña; el actual de Cuenca Sr. Madariaga á Tarragona; el actual de León pasa á Córdoba y permutan los actuales de Valladolid y Toledo. El Sr. Irazabal pasa á Guipúzcoa. Mañana se firmará el resto.

Madrid 23, 7-30 n.

Nombrado gobernador de Vizcaya D. Tomás Moreno.

Mañana la «Gaceta» publicará la orden declarando limpias las procedencias de Stetting, Hoboken, Dieppe, Dunkerque, Marsella y Gronenge.

En vista de las noticias satisfactorias del estado sanitario de Europa, se reducirá el personal de inspecciones en la frontera.

Madrid 23, 9-30 n.

Sueltos oficiosos dicen que el Sr. Silvela se ha opuesto á que se reduzcan los presupuestos de Marina y Guerra.

El Sr. Castelar desmiente que leyera el artículo del «Globo» previamente á D. Venancio y dice que en Diciembre marchará á Toledo y Granada, acompañándole D. Venancio.

SECCION DE ANUNCIOS

A LOS QUINTOS

comprendidos en el próximo sorteo

CENTRO DE REDENCIONES

Domiciliado en Valencia: Hospital, 11

NADA DE SUSTITUCION

Los quintos que deseen asegurarse para la redención del servicio activo de la Península y Ultramar, acudirán al Centro de Redenciones ó á cualquiera de sus Delegaciones, en cuyas oficinas se les facilitarán prospectos y antecedentes para realizar los contratos de seguro, en la forma que á continuación se expresa:

Por pesetas 875: Redención á metálico de la Península y Ultramar, ó 1500 pesetas.

Por pesetas 175: Redención á metálico para Ultramar, ó 1500 pesetas.

Por pesetas 125: Subvención á quien toque servir en Ultramar, de 1125 pesetas.

6-6

Delegación en Palma.—Sres. MARTINEZ Y PLANAS.

SULFATO DE COBRE INGLÉS, GARANTIDO

Reconocido, declarado de primera calidad por el SR. INGENIERO AGRÓNOMO de la provincia para combatir el *mildew*.

Droguería La Baleárica de Antonio Bennazar, calle de la Marina número 46, frente al Huerto del Rey, Palma.

NOTA.—A cada comprador le será entregada una «Instrucción práctica» explicativa del modo y épocas del sulfato, aprobada por el citado Sr. Ingeniero.

TEATRO PRINCIPAL

COMPañIA DRAMÁTICA DE

DON MANUEL ESPEJO

dirigida por el primer actor

DON VICTORINO TAMAYO

PRIMERA ACTRIZ

Doña Concepción Constan de Espejo

LISTA DE LA COMPañIA

Actrices:—D.^a Concepción Constan.—D.^a Emilia Llorente.—D.^a Luisa Rodríguez.—D.^a María Pardiñas.—D.^a Olvido Muñoz.—D.^a Carolina Cruz.—D.^a Felisa Estela.—D.^a Josefa Altarriba.—Doña María Victorero.—D.^a Rosa Martínez.

Actores:—D. Victorino Tamayo.—D. Manuel Espejo.—D. Fernando Altarriba.—D. José J. Perez.—D. Carlos Miralles.—D. Antonio Perez.—D. Francisco Fuentes.—D. Enrique Nava.—Don Julian Carrasco.—D. José Calvera.—D. Antonio Vico.

Apuntadores:—D. Miguel Gonzalez.—D. Ricardo Fernandez.

Representante:—D. Salvador Constan.

Pintor, D. Pedro Llorens.—*Maquinista*, Don José Plá y Font.—*Guardarropía y vestuario*, Don José Ferrer.—*Peluquero*, D. Antonio Bover.—*Encargado de la luz Drumont*, D. Jaime Fernandez.—*Avisador*, D. Rafael Llompart.

En los intermedios tocará piezas escogidas la orquesta que dirige D. Luis Cussini.

PRECIOS:

	Por decena	Diarios
Palcos platea núm. 22 y primer piso 1 y 23 sin entradas.	Ptas. 50'00	9'00
Idem platea y de primer piso sin id.	45'00	7'50
Idem de 2.º piso números 1 y 23 sin id.	35'00	6'00

Idem de 2.º piso sin id.	»	30'00	5'00
Id. de tercer piso sin id.	»	20'00	2'50
Butacas sin id.	»	7'50	1'25
Asientos de tertulia 1.ª fila sin id.	»	4'00	0'50
Idem 2.ª y 3.ª id. sin id.	»	2'50	0'35
Delanteras de paraiso	»	3'00	0'50
Lotes de 10 entradas.	»	6'00	0'75
Idem al paraiso	»	4'00	0'50

ABONO.

Desde el Domingo 20 del corriente quedará abierto el abono en la ventanilla del Teatro de once á una por las mañanas y de cuatro á seis por las tardes, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El abono será obligatorio para toda la temporada y su importe satisfecho por decenas adelantadas.

2.ª Los Sres. Abonados disfrutarán gratis sus localidades en las funciones que acaso se den por las tardes.

3.ª La Empresa se reserva el derecho de aumentar los precios de localidades y entradas para el público no abonado.

NOTA.—Los Sres. Funcionarios públicos y militares que tuviesen que ausentarse de la localidad, pagarán solamente el número de funciones que hubiesen disfrutado.

ORDEN DE PREFERENCIA PARA EL DESPACHO DE ABONO

Los días 20 y 21.—Para los Sres. Abonados que lo eran á la última temporada de invierno y Sres. Accionistas.

Día 22 y siguientes.—Para los que gusten abonarse de nuevo.

TURRONES de JIJONA

Ha llegado ya el acreditado de todos los años turronero de Jijona Francisco Sevilla, con un variado surtido de turron de las siguientes clases: Jijona, Alicante, Nieve, Yema; peladillas blancas, garrapiñadas, anises, patatas de Málaga en dulce y otras clases de confituras. Desde el domingo 27 tendrá abierto su despacho en el puesto de otros años, calle de San Nicolás núm. 35, donde espera á sus numerosos parroquianos.



Don Miguel Lladó y Lladó

Falleció en La Puebla el día 17 del actual

(E. P. D.)

Su desconsolada viuda, hermanos, madre y hermanos políticos, tios, sobrinos y demás parientes, ruegan á sus amigos que le tengan presente en sus oraciones y asistan al funeral que en sufragio del alma del finado se celebrará en la iglesia de religiosas de la Concepción el viernes 25 del actual á las once de la mañana.

No se invita particularmente.

2-2

Administración de Consumos en arrendamiento Palma.

Formado por esta Administración el reparto de los encabezamientos por el impuesto de Consumos, correspondientes á los vecinos y habitantes del extraradio de esta capital obligados á ellos con sujeción á lo preceptuado en el capítulo XX del Reglamento de 29 Junio de 1889 hoy vigente, queda espuesto al público en esta oficina, calle del Santo Espiritu n.º 1, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, á contar del día de hoy hasta el 30 del presente mes.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» y periódicos de la localidad para conocimiento de los interesados.

Palma 23 Noviembre de 1892.—Bartolomé Cabrer.

FONDA DE CATALUÑA

Á CARGO DE

PEDRO CARRERAS

Calle de las Euras, 4 y 6

Inmediato al Café Español de la Plaza Real

BARCELONA

34

GRAN HOTEL

de ROMA

ALICANTE

Establecimiento de primer orden suntuosamente amueblado á la altura de los principales del extranjero.—Salones de reunión y de lectura.—Biblioteca.—Sala de baños.—Luz eléctrica en todo el Hotel.—Timbres.—Teléfonos.—Intérpretes en todos los idiomas.

Lujosas y confortables habitaciones para familias y personajes. Cocina francesa, inglesa y española.

Coches de lujo y omnibus á todos los trenes y vapores.

Director gerente

D. Juan Pomares Zaragoza